

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 23 de febrero de 1988

Núm. 43

SECCION PRIMERA

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 10.892

ORDEN de 9 de febrero de 1988 sobre cobro de pensiones y subsidios devengados y no percibidos.

La Orden de 28 de febrero de 1986, sobre pensiones y subsidios devengados y no percibidos, teniendo en cuenta que el importe de las pensiones o subsidios forma parte del caudal hereditario del fallecido y está sujeto a las prescripciones del ordenamiento civil, arbitró un procedimiento administrativo encaminado al reconocimiento del derecho del solicitante al percibo de la pensión o subsidio, en los casos de falta de testamento o auto judicial de declaración de herederos.

La aplicación práctica de la Orden citada ha ido poniendo de manifiesto la excesiva rigidez y complejidad del procedimiento establecido que, en definitiva, va en detrimento de la agilidad en la resolución de los correspondientes expedientes; por ello resulta conveniente su modificación, en orden a conseguir que la actuación de la Seguridad Social se adecue a los principios de celeridad, simplificación y eficacia, eliminando la necesidad de aportar pruebas o documentos que no sean imprescindibles o que ya puedan obrar en las correspondientes dependencias administrativas.

En la modificación del procedimiento señalado, debe tenerse en cuenta que los hijos y descendientes del fallecido, así como los ascendientes, en defecto de aquéllos, tienen la condición de herederos forzosos y preferentes, y que el cónyuge viudo tiene también reconocido un derecho de legítima, y es llamado siempre a la sucesión intestada en concurrencia con órdenes preferentes; asimismo, según reiterada y constante jurisprudencia, cualquiera de los herederos —incluyendo el cónyuge viudo— es parte legítima para ejercitar, en beneficio de la comunidad hereditaria, las acciones que correspondían al causante mientras la herencia esté indivisa.

Conforme a lo expuesto, la presente Orden, que se enmarca dentro del programa de simplificación administrativa previsto en el Plan de Acción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social, establece un nuevo procedimiento para el reconocimiento del derecho al percibo de la pensión o subsidio reconocidos, devengados y no percibidos por el causante a su fallecimiento, que, respetando los principios del ordenamiento civil, sin embargo ha de permitir una mayor agilidad y eficacia administrativas en la tramitación de los expedientes, máxime teniendo en cuenta las características del colectivo protegido por la Seguridad Social.

En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.º Cuando fallezca un beneficiario de prestaciones económicas de la Seguridad Social, las pensiones o subsidios reconocidos, devengados y no percibidos, se abonarán a los herederos por derecho civil, a instancia de parte legítima y conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Las solicitudes sobre percepción de pensiones y subsidios reconocidos, devengados y no percibidos serán resueltas por las Direcciones Provinciales de la entidad gestora competente, previa tramitación del correspondiente expediente encaminado al reconocimiento del derecho al percibo de la correspondiente pensión o subsidio, en beneficio de la comunidad hereditaria, sin perjuicio de la declaración judicial de herederos abintestato, cuando proceda.

Art. 3.º 1. El importe de la pensión o subsidio reconocido, devengado y no percibido por un beneficiario a su fallecimiento, se podrá abonar siempre que la solicitud se formule en beneficio de la comunidad hereditaria, previa acreditación del fallecimiento del causante, mediante certificación del acta de defunción, y de la condición de heredero forzoso del solicitante, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, a cualquiera de las siguientes personas:

- Los hijos y descendientes.
- Los padres y ascendientes.
- El viudo o la viuda.

2. Cuando el solicitante del percibo de la pensión o subsidio devengado y no percibido haya solicitado, asimismo, una prestación de muerte y supervivencia, en relación al parentesco que le unía con el causante, la condición de ser parte legítima para cobrar el importe de la pensión o subsidio, así como el fallecimiento del causante, quedarán acreditados, en su caso, con los documentos cuya presentación se ha exigido para el reconocimiento de la prestación de muerte y supervivencia.

Art. 4.º Cuando el percibo de la pensión o subsidio, reconocidos, devengados y no percibidos por el causante, sea solicitado por alguna persona distinta a las señaladas en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará certificación del acta de defunción, o copia de la misma, del causante y certificación del Registro General de Actos de Ultima Voluntad, acreditando, asimismo, quiénes son los herederos y su grado de parentesco con el fallecido, extremos que podrán probarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Art. 5.º 1. Si durante la tramitación del expediente administrativo se acreditase que se ha solicitado la declaración de herederos antes los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, se suspenderán las actuaciones y se estará a lo que, en su día, se resuelva por dichos Tribunales.

2. Cuando surjan controversias entre los herederos por derecho civil sobre derecho o mejor derecho al cobro de las pensiones o subsidios devengados y no percibidos, se suspenderá la tramitación del expediente a resultas de lo que los Tribunales competentes resuelvan.

3. El planteamiento de las cuestiones a que se refieren los números 1 y 2 anteriores interrumpirá, en su caso, los plazos de prescripción al reconocimiento del derecho al percibo de la pensión o subsidio devengado y no percibido.

Disposición transitoria

Los expedientes de pensiones y subsidios devengados y no percibidos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos con aplicación de lo dispuesto en la misma.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones de carácter general sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. — Quedan derogadas la Orden de 28 de febrero de 1986 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Tercera. — La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de febrero de 1988. — Chaves González.

Ilmo. señor secretario general para la Seguridad Social.

(Del "BOE" núm. 39, de fecha 15 de febrero de 1988.)

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.846

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de diciembre próximo pasado, dictó un Decreto, ampliación de otro de fecha 14 de julio del mismo año, en el que entre otras cosas dice:

«El firmante, en ejercicio de sus funciones de inspector-jefe de Tributos, por el presente viene en delegar en don Emilio Comín García, teniente de alcalde, coordinador del área de Hacienda y Economía, las facultades señaladas en el artículo 60 del Reglamento General de Inspección de Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1986.»

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de enero corriente, ha dictado un Decreto, que en su punto primero dice:

«Primero. — En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.3 del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en designar a don Gaspar Castellano y de Gastón vocal del Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.»

Zaragoza a 18 de enero de 1988. — El secretario general, Federico Torres.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 7.897

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 124 de 1988, promovido por Ortiz y Nicuesa, S. A. (ORNISA), contra acuerdos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por autoliquidación de IGTE y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 29 de diciembre de 1987, que desestimó la reclamación interpuesta contra la anterior, número 1.171-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.894

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 121 de 1988, promovido por Ortiz y Nicuesa, S. A. (ORNISA), contra acuerdos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por autoliquidación de IGTE y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 29 de diciembre de 1987, que desestimó la reclamación interpuesta contra la anterior, número 1.174-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 125 de 1988, promovido por Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, contra los siguientes acuerdos del INSALUD: de la Dirección Provincial de 3 de diciembre de 1987, que denegó reintegro de cantidades por servicios sanitarios prestados a beneficio de la Seguridad Social, y de la Dirección General de 12 de enero de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.558

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 129 de 1988, promovido por Jesús Navarro Alayeto, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 23 de septiembre de 1987, por la que se concede licencia urbanística en ejecución de sentencia número 202 de 1987, de esta Sala y denegando la autorización para el cubrimiento del callejón de Arbullón; y de la de fecha 19 de noviembre de 1987 que no resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.561

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 130 de 1988, promovido por Josefina Pérez Labairu, funcionaria jubilada del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública número A-25-HA-000428, contra los siguientes acuerdos: desestimación presunta por silencio administrativo de

la solicitud formulada al director general de Gastos de Personal de la Subdirección de Clases Pasivas para el reconocimiento de cuarenta años de servicio a efectos de jubilación, denunciada la mora el 31 de julio de 1987, desestimación del recurso de alzada interpuesto el 31 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.562

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 132 de 1988, promovido por Angel Moreno Muñoz, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y Telecomunicaciones R. P. A-11-TC-5717, contra los siguientes acuerdos: de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos de 23 de octubre de 1987, que desestimó la solicitud de pase al Cuerpo Ejecutivo y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 126 de 1988, promovido por doña María del Pilar Moncasi Tertre, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 30 de octubre de 1987, que desestimó la reclamación promovida sobre liquidación por el IRPF correspondiente al ejercicio de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 10.415

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 141 de 1988, promovido por Banco Central, S. A., contra acuerdos del Ministerio de Trabajo; de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de fecha 24 de junio de 1987, aprobatorio de la sanción 541 de 1987, en virtud de acta de infracción, y del director general de Trabajo, desestimatorio del recurso de alzada dictado el 30 de diciembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación para incorporación al servicio militar en filas

Núm. 8.583

Jesús Reina Cantizano, hijo de Alfonso y de Dolores, natural de Palma de Mallorca, nacido el 29 de enero de 1965, con documento nacional de identidad 29.089.434 y domiciliado últimamente en calle Aldebarán, 20, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo 1988 (primer llamamiento), deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el acuartelamiento del Centro Regional de Mando NIR núm. N-7 de Zaragoza, y se hace saber que de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 8 de febrero de 1988. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 5.214

Don Pedro Guirao Molina solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 160 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riego de 200 hectáreas de la finca denominada "Suelto de la Condesa" o "Plano de Quinto".

A tal fin aporta el denominado proyecto de transformación en regadío de la finca "Plano de Quinto", en Caspe (Zaragoza), suscrito conjuntamente por el ingeniero de caminos don Francisco-José Bernal Alfaro y por el ingeniero agrónomo don Jorge Hernández Esteruelas, en Zaragoza y enero de 1987, en el que se justifica para el riego de 200 hectáreas la necesidad de un caudal ficticio continuo de 156,2 litros por segundo, a derivar en dieciséis horas diarias y veintisiete días al mes, a razón de 270 litros por segundo, y en donde se describen las obras a ejecutar que, en síntesis, consisten en una captación en el embalse de Mequinenza mediante dos grupos electrobombas, de 220 CV de potencia, con tubería de impulsión de 600 milímetros de diámetro, elevándose el agua hasta un depósito de regulación de 9.000 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución y aplicación de riego será fija, enterrada, de tuberías con diámetros comprendidos entre 315 y 75 milímetros, a la que estarán conectados los hidrantes. El riego se realizará por medio de unos tubos de aluminio de posición variable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50006-Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación. Zaragoza, 20 de enero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 8.992

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Ayuntamiento de Tauste, con domicilio en Tauste (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 950 hectáreas, correspondientes a las parcelas 29 a 80 de las comprendidas en el sector XVI del Plan coordinado de la zona regable de Bardenas II.

Caudal de agua solicitado: 760 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Río Arba de Biel.

Término municipal donde radican las obras: Tauste (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril; "Boletín Oficial del Estado" número 103, del 30 del mismo mes); sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 4 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 9.378

Desconociéndose el domicilio de la Asociación de Transportistas de Carga y Descarga Menor de Zaragoza, representada por don José López Gavín, beneficiaria de una autorización para ocupar el vuelo del cauce del río Huerva en término de Zaragoza, en el tramo final del cubrimiento en la avenida de Cesáreo Alierta, para la instalación de un quiosco-bar, se comunica a través de la presente nota que se han iniciado trámites para caducar la autorización otorgada, a la vista de que ha transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que se hayan realizado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 5.438

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel; 10).

Referencia: AT 227-87.

Emplazamiento: Término municipal de Calatayud (calle de nueva apertura, a la altura del kilómetro 254,220 de la carretera de Sagunto a Burgos).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 226-87.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas viviendas.

Presupuesto: 2.378.258 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía.

Núm. 2.671

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la SET "Polígono de Malpica", en término de Zaragoza (AT 126-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para ampliar la SET Polígono de Malpica, de 30-25-10 MVA, de 132-45-15 kV a 2 x 90-80-15 MVA y nuevas posiciones de salida de líneas a 132, 45 y 15 kV, situada en término municipal de Zaragoza (polígono de Malpica), destinada a atender las necesidades del incremento de consumo en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Carrasco del Campo, en Zaragoza, marzo de 1985, con presupuesto de ejecución de 117.479.068 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la subestación transformadora

La ampliación consistirá fundamentalmente en la instalación de:

Dos nuevos transformadores, iguales, de GEE 132-45-15 kV y 90-80-15 MVA de potencia y retirar el existente Cenemesa 132-45-15 kV de 30-25-10 MVA de potencia.

Una posición de salida de línea 132 kV a Marcén, más otra para Trafo 2 y dos nuevas posiciones a 45 kV Jarandín y Trafo 2, con protección a base de interruptores y transformadores de medida, y equipadas con seccionador de salida con cuchillos puesta a tierra en el caso de posiciones de tensión.

Cada línea dispone de un juego de pararrayos para protección contra sobretensiones y transformadores de tensión.

Una posición a 15 kV de transformador, doce posiciones de salida de línea, y una posición para conexión de batería de condensadores, en celdas interiores, con dos juegos de barras, disponiendo cada una de seccionadores de salida, interruptor y transformadores de intensidad, y la de transformador incluye además transformadores de tensión.

Dos reactancias a 15 kV en bornas de transformadores de potencia, batería de condensadores y cuadro de mando ampliado para las posiciones anteriores, incluyendo equipos de mando, control, medida y protección, con automatismo de maniobra.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

De conformidad con los artículos 89-4 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de Noviembre de 1959, por aparecer como desconocido en domicilio consignado en los respectivos expedientes para dar notificaciones, se comunica a los contribuyentes por el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía), las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por transmisión de dominio de las fincas que respectivamente se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de 15 días contados desde la publicación des este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El nombre de los contribuyentes, fincas transmitidas, liquidaciones y cuotas respectivas son las siguientes:

DECLARACION	CONTRIBUYENTE	FINCA	VALOR FINAL	VALOR INICIAL	INCREMENTO	TIPO APLICABLE	CUOTA TOTAL
401.671 (6275)	Francisco Santafé Sanchez	Ntra. Sra. de Salz, 2 Local	1.352.736,-	6.696,-	1.346.040,-	10,51%	16.976,-
401.673 (6275)	Francisco Santafé Sanchez	San Roque, 16	1.920.000,-	60.000,-	1.860.000,-	10,51%	19.549,-
401.832 (6430)	Marcelino Castillo García	Vía Hispanidad s/n Bl. 6	7.840.000,-	2.520.000,-	5.320.000,-	25,-	50,-
401.878 (6431)	Manuel Galve Casas	Avda. Pablo Gargallo, 77 - 4º B	13.348.366,-	8.341.918,-	5.006.448,-	35,-	1.349,-
402.324 (6425)	Mª Luisa Puentes Muñoz	La Ermita, s/n Casa 10	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.259,-
402.347 (6386)	Pedro Domenech Ladrá	Avda. Tenor Fleta, 59 - 4º F	19.767.850,-	10.224.750,-	9.543.100,-	30,-	32.447,-
402.755 (6425)	Antonia Alaman Gimenez	Gil de Jasa, 14-16 Local	13.721.585,-	8.686.675,-	5.034.910,-	25,-	26.119,-
402.801 (6426)	Felix Navarro Salafraña	La Ermita, s/n Casa 3 - 1º C	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	2.461,-
402.957 (6426)	Fernando Navajas Ibarrola	La Ermita, s/n Casa 4	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	2.461,-
402.963 (6426)	Mª Elena Marco Fabre	La Ermita, s/n Casa 14	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.259,-
402.968 (6426)	Alberto Campos Molina	La Ermita, s/n Casa 10	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	2.708,-
402.971 (6386)	Mª Pilar Arnal Rojo	Alvira Lasiera, 6	9.715.000,-	3.350.000,-	6.365.000,-	25,-	3.259,-
403.026 (6426)	Francisco Fernandez Gómez	La Ermita, s/n Casa 12	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	2.461,-
403.428 (6426)	Rafael Mir Andreu	La Ermita, s/n Casa 14	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	2.461,-
403.492 (6392)	Alberto Cartujo Fernandez	Luis Vives-Fdo. Católico	308.222.300,-	170.555.636,-	137.666.664,-	25,-	4.176,-
404.140 (6426)	José Antonio Torres Garrido	La Ermita, s/n Casa 8	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.259,-
404.486 (6431)	Pascual García García	Vía Hispanidad s/n Bl. 7	6.400.000,-	2.000.000,-	4.400.000,-	25,-	364,-
404.787 (6421)	Juan Antonio Monge Aguilar	Vía Hispanidad, 110	36.156.778,-	11.435.235,-	24.721.543,-	25,-	500,-
404.906 (6427)	Juan Miguel Ferrer Gorriz	La Ermita, s/n - 2º A	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.422,-
404.954 (6392)	Jose Mª Martínez Gómez	A. Clave, 47-53	76.961.130,-	40.153.788,-	36.807.341,-	30,-	4.115,-
405.019 (6432)	Manuel Sabin López	Vía Hispanidad s/n Bl. 7	6.400.000,-	2.000.000,-	4.400.000,-	25,-	142,-
405.141 (6392)	Jose Aº Ruberte Liáquet	Avda. Clave, 47 Dpto.	76.961.130,-	40.153.788,-	36.807.341,-	30,-	47.822,-
405.400 (6427)	Jose Ignacio Boldoba Gil	La Ermita, s/n Casa 11	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.422,-
405.409 (6427)	Jesus V. Muro Villalón	La Ermita, s/n Casa 10	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	3.422,-
405.479 (6432)	Juan Jose Vidal Noguera	Colector - Vía Perimetral	14.225.000,-	9.104.000,-	5.121.000,-	17,-	277,-
405.794 (6386)	Jaime Horro Delgado	Tenor Fleta, 59 - 3º F	19.767.850,-	10.224.750,-	9.543.100,-	30,-	32.447,-
405.796 (6386)	Milagros Gracia Biendicho	Tenor Fleta, 59 Local	19.767.850,-	10.224.750,-	9.543.100,-	30,-	15.269,-
406.081 (6432)	Encarnación Moralejo Cuello	Colector-Vía Perimetral	14.225.000,-	9.104.000,-	5.121.000,-	17,-	277,-
406.402 (6353)	Prom. Alfonso Sanchez, S. A.	Pamplona Escudero, 28	2.496.000,-	13.200,-	2.482.800,-	35,-	86.898,-
406.535 (6386)	Mª Cruz Español Zaro	Pº Rosales, 30-36 Local	13.780.608,-	8.612.880,-	5.167.728,-	25,-	1.290,-
406.536 (6386)	Mª José Rives Gracia	Pº Rosales, 34 - 3º D	13.780.608,-	8.612.880,-	5.167.728,-	25,-	655,-
408.327 (6392)	Miguel A. Coronas Roda	Fdo. El Católico, 59-65	308.222.300,-	170.555.636,-	137.666.664,-	25,-	25.355,-
407.170 (R/A-581)	Mariano Lainez Rojo	Pº Ind. Portazgo Parc. 38	867.600,-	90.375,-	777.225,-	35,-	233.135,-
407.171 (R/A-581)	Mariano Lainez Rojo	Pº Ind. Portazgo	88.491.000,-	9.217.812,-	79.273.188,-	35,-	192.706,-
407.460 (R/A-581)	Hnos. Lázaro Martín	Madre Joaquina Vedruna, 1	17.362.213,-	4.267.077,-	13.095.136,-	25,-	235.714,-
408.391 (R/A-578)	Pascual J. Manero Miguel	Urb. Torres San Lamberto - 1º F	2.350.796,-	355.750,-	1.995.046,-	35,-	2.931,-
408.623 (6433)	Juan Ant. Muñoz Martín	Autovía Zaragoza-Logroño; Casetas	5.056.100,-	5.056.100,-	1.467.900,-	25,-	55,-
409.393 (6434)	Mariano Varela Rubio	Colector-Vía Perimetral	14.225.000,-	9.104.000,-	5.121.000,-	17,-	277,-
409.786 (6434)	Jose Ant. Mateo Calvo	Avda. Cataluña, 187-189 - 7º	11.179.718,-	5.591.338,-	5.588.379,-	25,-	2.639,-
409.795 (6393)	Joaquín Mediavilla Artal	Avda. Cesareo Alierta, 38-40 - 4º	14.796.980,-	10.592.236,-	10.953.737,-	30,-	3.418,-
410.748 (R/A-578)	Edif. e Inst. Técnicas, S. A.	Tº Miralbueno	80.065.141,-	26.688.125,-	53.367.015,-	17 y 30%	1.363.945,-
410.792 (6388)	Fausto García Señalada	Habitat Don 2000 Aparc.	1.696.000,-	127.294,-	1.568.706,-	25,-	2.562,-
411.917 (6434)	Prom. y Ches. Gallego, S.L.	Monterregado, 61-63	1.871.000,-	1.392.024,-	478.976,-	35 y 30%	54.549,-
412.144 (6393)	Justo Maldonado palama	Bº Movera, 128	72.000,-	6.180,-	65.820,-	35,-	23.037,-
412.377 (6351)	Justo Alcaine Alcaine	Pº Rosales, 30 - 1º	13.780.608,-	8.612.880,-	5.167.728,-	25,-	594,-
412.453 (6388)	Vicente Miana Rodrigo	Pº Rosales, 30 - 1º	13.780.608,-	8.612.880,-	5.167.728,-	25,-	44,-
412.454 (6388)	Vicente Miana Rodrigo	Pablo Gargallo, 77 Tpdo. - 1º H	13.348.366,-	8.341.918,-	5.006.448,-	25,-	1.259,-
412.826 (6434)	Silvestre Lacosta Andía	Blas de Otero - 12 D	1.900.000,-	1.413.600,-	486.400,-	30,-	420,-
413.202 (6393)	Antonio González Victoria	Blas de Otero - 12 D	1.900.000,-	1.413.600,-	486.400,-	30,-	420,-
413.212 (6421)	Dolores Garzo Martínez	Blas de Otero - 12 D	1.900.000,-	1.413.600,-	486.400,-	30,-	420,-
413.571 (6426)	Antonio González Victoria	Blas de Otero - 12 D	1.900.000,-	1.413.600,-	486.400,-	30,-	420,-
414.800 (6394)	Rodolfo Fajardo Goya	Parque Goyarre, 1-3	109.670.480,-	170.555.636,-	137.666.664,-	17,-	35.314,-
414.880 (6394)	Jose M. de Gregorio Ariza	Parque Goyarre, 1-3	109.670.480,-	170.555.636,-	137.666.664,-	17,-	35.314,-
415.173 (6427)	Purificación Perez Saenz	Tenor Goyarre, 1-3	109.670.480,-	170.555.636,-	137.666.664,-	17,-	35.314,-
415.302 (6394)	Pedro Granados Poch	Parque Roma 1-5	980.356.000,-	569.067.824,-	411.288.176,-	25,-	372,-
415.396 (6435)	Jose Ainsina Civis	La Ermita, s/n Casa 14	10.580.000,-	4.655.200,-	5.924.800,-	30,-	658,-
415.882 (6276)	Isabel Gonzalvo Rojo	Luis Vives-Fdo, El Católico	308.222.300,-	170.555.636,-	137.666.664,-	17,-	3.062,-
415.883 (6276)	Isabel Gonzalvo Rojo	Parq. Edif. Corindon 2º C	176.640.000,-	67.829.760,-	108.810.240,-	25,-	3.400,-
415.884 (6276)	Isabel Gonzalvo Rojo	Avda. Croacia, 55 (Merc.)	176.640.000,-	67.829.760,-	108.810.240,-	25,-	3.400,-
416.695 (6437)	Rodolfo Fajardo Goya	La Ermita, s/n Casa 11	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	592,-
417.009 (6403)	Carmen Gonzalez Palacian	La Ermita, s/n Casa 13	39.590.000,-	17.419.600,-	22.170.400,-	30,-	552,-
417.146 (6351)	Manuel Alloza Lucia	Arz. Morcillo, 40 - 7º B	16.800.000,-	4.200.000,-	12.600.000,-	25,-	18.271,-
418.410 (6394)	Manuel Rubio Paile	Avda. Clave, 47 Dpto.	241.800,-	20.800,-	221.000,-	11,91%	30.891,-
419.188 (6403)	Julia Hernández Simon	Hernan Cortes-Cap Esponera	109.670.480,-	88.033.312,-	21.637.167,-	15,-	49.498,-
419.232 (6403)	Manuel Companyre Osanz	La Ermita, s/n Casa 5	16.800.000,-	4.200.000,-	12.600.000,-	25,-	692,-
419.427 (6437)	Francisco J. Alonso Martinez	Resd. Parque -Zafiro pral. Bl. 1	18.900.000,-	1.890.000,-	17.010.000,-	30,-	652,-
419.738 (6437)	Arturo Roche Vidal	Resd. Parque -Zafiro pral. Bl. 1	18.900.000,-	1.890.000,-	17.010.000,-	30,-	652,-
420.323 (6403)	Fernando Sierra Alvarez	Blas de Otero, 12 C - 1ª	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	35,-	60.659,-
420.354 (6394)	Arturo Roche Vidal	Resid. Casetas Park Esc. 1 - 1º C	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	995,-
420.374 (6437)	Mª Rosa Marco Lasheras	Resid. Casetas Park Esc. 1 - 1º B	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
420.457 (6437)	Jose L. Orta Carcavilla	Resid. Casetas Park Esc. 5 - 2º C	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.275 (6404)	Hnos. Almazan, S. A.	Resid. Casetas Park Esc. 4 - 1º B	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.828 (6437)	Juan A. Salvatierra Mediel	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío B	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.855 (6437)	Angel Serrano Jodra	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.864 (6438)	Francisco Romero Villar	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío C	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.913 (6438)	Mª Elena Sanz Bergez	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.924 (6438)	Luis Vallespi Viñals	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.927 (6438)	Manuel Delgado Sanchez	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.930 (6438)	Mª Victoria Gracia Forcada	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
421.934 (6438)	Fco. Javier Pardo Civera	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
422.120 (6438)	Fernando Forcada Santander	Resid. Casetas Park Esc. 2 - Bajío A	8.155.000,-	2.565.000,-	5.590.000,-	30,-	930,-
422.211 (6447)	Jose Hierro Cerdan	Vía Hispanidad s/n Bl. 19	176.640.000,-	67.829.760,-	108.810.240,-	25,-	245,-
422.436 (6404)	Antonio Mancho Moliner	Vicente Alexandre, 98- 3º - 1	8.100.000,-	6.000.000,-	2.100.000,-	30,-	8.820,-
422.563 (6394)	Santos Naval Comenge	Conde Aranda, 98- 3º - 1	3.287.790,-	1.156.275,-	2.131.515,-	35 y 17%	96.175,-
422.696 (R/A-579)	Antonio Quilez Luesma	Campo en la Cartuja	15.208.982,-	3.650.156,-	11.558.826,-	25,-	2.372.601,-
422.713 (6436)	Antonia Carmona Martin	Pablo Gargallo, 46-48 - 4º	2.555.424,-	1.250.812,-	1.304.611,-	35,-	2.082,-
422.892 (6447)	Emilia Tejero Moreno	Vía Hispanidad s/n Los Enlazes	45.345.155,-	11.435.235,-	33.909.919,-	25,-	234,-
422.900 (6438)	Carlos D. Sanchez Escribano	Ildefonso Manuel Gil, Bl. 5 - 2º D	3.400.650,-	1.874.136,-	1.526.514,-	30,-	1.795,-
422.908 (6438)	Cesar Roig Bermudez	Ildefonso Manuel Gil, 30-36 - 4º B	3.400.650,-	1.874.136,-	1.526.514,-	30,-	1.795,-
422.911 (6438)	Candido Gaston Garde	Ildefonso Manuel Gil, 30-36 - 4º B	2.821.500,-	1.554.960,-	1.266.540,-	30,-	1.121,-
422.915 (6439)	Jesus M. Ventura Ventura	Ildefonso Manuel Gil, 30-36 - 6º A	2.821.500,-	1.554.960,-	1.266.540,-	30,-	1.121,-
422.916 (6439)	Carmen Torrecillas Pomar	Ildefonso Manuel Gil, 30-36 - 5º C	2.821.500,-	1.554.960,-	1.266.540,-	30,-	1.121,-
422.919 (6439)	Joaquín Castillo Gomez	Ildefonso Manuel Gil, 30-36 - 5º D	2.821.500,-	1.554.960,-	1.266.540,-	30,-	1.121,-

Lo que comunico a Vd. para

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 3.303

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 9.095 de 1984, recurso de suplicación 62 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Marcial Egea Torrecillas y otros, contra Manuel Barrio, S. A., y otros, la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, en fecha 5 de noviembre de 1987, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Madrid a 5 de noviembre de 1987. — La Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia en el recurso de suplicación número 2.423 de 1985, interpuesto por Marcial Egea Torrecillas y otros, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Zaragoza, de fecha 11 de abril de 1985, dictada a virtud de demanda formulada contra la empresa Manuel Barrio, S. A., y otros más, en reclamación sobre cantidad, actuando como ponente el Ilmo. señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Marcial Egea Torrecillas y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza, de fecha 11 de abril de 1985, a virtud de demanda por aquéllos formulada, contra Manuel Barrio, S. A., contra Lucía Barrio Domec y contra Pedro Barrio Domec, en reclamación de cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Manuel Barrio, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 11.485

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 930 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Faustino Cabrera Martín y otros, contra la empresa Prodiecu, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1988 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, fotocopiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo tener por desistido de su demanda a Jesús-María Lejardi Eguía; que estimando las demandas interpuestas por Faustino Cabrera Martín, José Carrillo Siles, Pedro Carnicer Aznar, María-Jesús Mené Callejero, Luis-Antonio Pellicer García, Ambrosio Ros Torres, Concepción Polo Flecha, Armando Alves Garelha, Armando Alves Polo, Angel Utrillas Fernández, Luis Fernández Castany, María-Pilar Mayo Blasco, Miguel Ruiz Rodrigo, Cristóbal Aguilar Campos, Miguel-Angel Mendivi Giménez, Manuel del Soco Fuentes Beltrán, Francisco Sedano León, José Paco Morales, José-Luis Ponte Rivera, Lucía Benito Companis, José Maldonado Gresa, Blanca Ponte Alonso, Leonor Calvo Pasamar, Fernando Carmona Román, José Cihuelo Carasol, Francisco Tofe Andrés, Antonio Bordonaba Ortiz, Luis Narro Gómez, Joaquín Moreno Porroche, María Luisa Cuartero Salvador, José-María Blas Martín, Mercedes Serrano Rodríguez, Angel Falcón Manero, Angel García Gómez, Luis Santiago Iradier, Ireneo Bueno García, Tomás García Benito, Manuel Salvador Bernad, Frutos Lucía Montejo, Jesús Torrequebrada Martínez, Juan Ruiz Rodríguez, Angel Perales Sebastián, Antonio García Canales, Francisco Fernández Calvo, Antonio Moreno Azumendi, Salvador Lizarte Ríos, Salvador Pérez Pedrosa, José Mayandía Oriz, Manuel Peña Gómez, José-Luis Pelegrín Pastor, Miguel-Angel Ibáñez Díez, Jesús Guzmán Fernández, María-Angeles Andrés Calvo, Miguel Rubio Bernal, Jesús Saz Bello, Angel Marín Vicente, Manuel Lavilla Ibáñez, Jesús Blasco Gómara, Pilar Pellicer Matosas, Pedro Lozano Martínez, María-Luz Shott Sanclemente, Antonio Esqués Gavín, José-Antonio Romeo Fortún, Manuel Sánchez Polo, Miguel Portero Gimeno, Juan Alba de las Morenas, Pilar Francia Santos, Carlos Gaudes Gracia, Encarnación Vázquez Rosa, Jesús Pérez Sánchez, Francisco-Javier Esteban Santos, Eduardo Uriz Iriarte, Antonio Bernal Cuartero, Rafael Añena Casanova, Jesús Gómez Catalán, Pedro Martínez Notivol, Manuel Díaz Montero, Isabel Auno Pérez, Eusebio Mendoza Lafuente, Adán Crescencio Oria, Luisa-Matilde Sánchez García, Julián Vázquez Gamonal, Teresa Nebra Burillo, Nieves Aranda Borobio, María-Soledad Melizo Lahoz, Paulino González Vázquez, Victorino de los Santos Carod, Antonio Muñoz Lázaro, Tomás-Clemente Lechón Sebastián, María-Concepción Aznar Pérez, José Ruiz Montañés, Carlos Molinos Esteban, José-Luis Pérez Falcón, Juan-Simón Julián Calvo, José A. Arguedas López, Manuel Rojano Meléndez, Miguel-Angel Pérez Ramos, María del Carmen Márquez Góngora, Juan-Luis Viela Dito, Teresa Fernández López, Josefa Aparicio Casaus, María-Jesús Pastor Tobajas, María-Angeles Tella Marín, José Garrido Villanueva, Manuel Rabinal Martínez, José-Luis Callejero Moreno, Antonio-Carlos Abadía Salvador, Luis Callejero Lamata, Félix Sanz Lou, Antonio Vázquez García, José-Ignacio Morlas Jiménez, Encarnación Gracia Lázaro, Pilar Ruiz Gracia,

Alejandro Molina Nieto, Domingo García Bermejo, Manuel Molina Soriano, Miguel-Angel Tornos Huerta, Angel Capapey Millán, María Vicente Gay, Carmen Torrecilla Gálvez, José-Francisco Rodríguez Fuentes, María-Isabel Oliván Herrero, Miguel-Angel Sancho Albás y Jesús Amo Yus, contra la empresa Prodiecu, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores llevado a cabo por la mencionada empresa, con efectos desde el 21 de noviembre de 1987 para todos los actores, excepto para Ambrosio Ros Torres, para el cual los citados efectos se refieren al 23 del citado mes y año, condenando a esta última a que los readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les abone los salarios devengados desde las indicadas fechas y hasta que la readmisión tenga lugar, sin que haya lugar a hacer ningún pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial por haber sido emplazado a los solos efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del término de diez días, a contar de su notificación, podrán preparar la formalización del recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la empresa demandada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 2.691

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo en autos seguidos bajo el número 790 de 1987, instados por Natividad-Ascensión Colás Lázaro, contra la empresa Coarmo, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo declarar y declaro nulo el despido de Natividad-Ascensión Colás Lázaro, condenando a la empresa Coarmo, S. L., a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de ley para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y, además, viene obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Coarmo, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 14 de enero de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 10.381

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 42 de 1988, a instancia de Elvira Agudo Callao, en reclamación por cantidad, contra Luis Alberto Lasuén, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, a la demandada Luis Alberto Lasuén, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Luis Alberto Lasuén, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de febrero de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 5.446

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 617 de 1987, a instancia de José-Luis Ruiz Sainz de la Maza y otro,

contra Francisco-Roberto Pérez Casanova, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a José-Luis Ruiz Sainz de la Maza, Margarita Aranda Viñas, Juan de Dios García Almansa y Alonso Aranda Viñas con la empresa de Francisco Roberto Pérez Casanova, y condeno a la empresa a abonar a los actores una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de las siguientes cantidades: a José-Luis Ruiz Sainz de la Maza, 20.283 pesetas de indemnización y 1.352 pesetas de salario-día; a Margarita Aranda Viñas, 31.448 pesetas de indemnización y 2.096 pesetas de salario-día; a Juan de Dios García Almansa, 15.724 pesetas de indemnización y 2.096 pesetas de salario-día, y a Alonso Aranda Viñas, 15.724 pesetas de indemnización y 2.096 pesetas de salario-día.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Francisco-Roberto Pérez Casanova, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 5.447

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 714 de 1987, a instancia de Aurora Delmás Joven y otros, contra Industrias Manufacturas del Calzado y Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" de fecha 21 de enero de 1988. — Fallo: Que estimando la demanda promovida por Aurora Delmás Joven, Bartolomé Tomey Fajardo, Carmen Redondo Marín, José-Javier García Gaspar, Valentín Gracia Forcén y Lucio Gil Embid, debo condenar y condeno a la empresa Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., a que abone las siguientes cantidades: a Aurora Delmás Joven, 85.068 pesetas; a Bartolomé Tomey Fajardo, 87.570 pesetas; a Carmen Redondo Marín, 85.344 pesetas; a José-Javier García Gaspar, 94.084 pesetas; a Valentín Gracia Forcén, 113.050 pesetas, y a Lucio Gil Embid, 87.570 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Manufacturas del Calzado, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 5.452

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 699 de 1987, a instancias de Natividad Langarita Borque y otras, contra INEM e Ixar Jupes, S. A., sobre desempleo, se ha dictado providencia de fecha 21 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de aplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ixar Jupes, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 5.453

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 699 de 1987, a instancias de Natividad Langarita Borque y otras, contra INEM e Ixar Jupes, S. A., sobre desempleo, se ha dictado providencia de anuncio de recurso, cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de aplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de la Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de aplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ixar Jupes, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Walthon Weir Pacific, S. A.

Núm. 7.921

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 22 de junio de 1987, recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de enero de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de febrero de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.-

El Convenio Colectivo de la mencionada empresa WALTHON WEIR PACIFIC, S.A., afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital ó a su provincia, tanto industriales como comerciales.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL.-

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa WALTHON WEIR PACIFIC, S.A. y del mismo sólo quedan excluidos el personal de alta dirección, al que se refiere el ARTº 2º del vigente Estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

La duración de presente Convenio será de dos años, comenzando sus efectos el día 1º de Enero de 1987 y terminando el 31 de Diciembre de 1988.

El incremento económico que se produzca en 1988 deberá pactarse mediante negociación.

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA.-

1.- A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses antes de finalizar su vigencia ó de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya.

2.- Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

ARTICULO 5º.- COMISION PARITARIA.-

1.- Para entender cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este Convenio, se establecerá en su caso, una comisión paritaria formada por tres miembros del comité de empresa e igual número de representantes designados por la empresa.

2.- Presidirá esta comisión el presidente del convenio ó persona en quien delegue, y actuará de secretario de la misma el que actuó asimismo de secretario en el convenio.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION, GARANTIA e INDIVISIBILIDAD.-

1.- Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aún las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

2.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e indivisiblemente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

3.- El presente convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ARTICULO 7º.- ABSORCION.-

Las disposiciones legales, convenios ó normas futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos o condicionales de trabajo únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este convenio, superan en cómputo anual, el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas en este convenio.

ARTICULO 8º.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.-

1.- La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1816 horas de trabajo efectivo al año para 1987 y de 1804 horas de trabajo efectivo al año para 1988.

2.- Si durante la vigencia de este Convenio se promulgase alguna norma legal de carácter general o se acordase en Convenio Colectivo de carácter provincial, una jornada en cómputo anual que modifique lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo que dicha norma legal o convenio disponga.

Es práctica permanente en esta empresa, que el trabajo se preste en régimen de jornada partida, condicionándose expresamente a que se mantenga dicha naturaleza y efectos. Para 1987 se aprueba, (exclusivamente para los días laborables comprendidos entre el 1 de junio y 30 de setiembre y los días 13, 14, 15 y 16 de Octubre, y sin mengua de las horas de trabajo efectivas en cómputo anual), una jornada de trabajo de 7 a 14 horas.

Para 1988 deberá pactarse mediante negociación los días con jornada de trabajo de 7 a 14 horas.

4º.- Durante el año 1987 no se trabajará en jornada ordinaria durante las mañanas de los sábados, recuperándose las horas necesarias para que manteniéndose tal situación, se cumpla el número de horas establecidas en el párrafo 1º de este articulado.

ARTICULO 9º.- RENDIMIENTO.- Actividad y Rendimiento exigible.

1.- Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2.- Actividad óptima y rendimiento óptimo:

La actividad óptima es la correspondiente a 133 puntos de la CNP, y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

3.- Con independencia de tales definiciones, se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo, el que,

sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se obtiene de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

4.- Horas sin tiempo asignado por cronometraje ó otros medios razonables, interviniendo la Comisión paritaria de Métodos y Tiempos si surgiera alguna discrepancia al respecto.

Las horas sin tiempo asignado por cronometraje ó otros medios razonables, se pagarán a la actividad 116 (CNP), siendo este punto aplicable a todo el personal perteneciente a talleres.

5.- Horas de parada por causas no imputables al trabajador.-

Las horas de parada por causas no imputables al trabajador, se pagarán a la actividad 116 (CNP). Se denominarán como tal, aquellas en las que el operario no es causante directo, como por ejemplo:

- Avería de máquinas
- Espera de trabajo
- Espera de grúa
- Espera de soldador y tiempo de soldadura y reparaciones en máquina.
- Limpieza y mantenimiento de máquina.
- Otras análogas.

6.- Horas de preparación en máquinas.-

Las horas de preparación en máquinas, se pagarán a la actividad obtenida en virtud de los tiempos asignados. De no efectuarse asignación de tiempos a tales tareas, se abonarán al mismo porcentaje que se obtenga en la operación motivo de la preparación.

7.- En el seno de la Empresa, se constituirá una comisión de Métodos y Tiempos, formada paritariamente por miembros del Comité y de la Dirección de la Empresa, que entenderán cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el tema de la productividad.

ARTICULO 10º.- DISMINUCION DEL RENDIMIENTO.-

1.- Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artº 95, nº 14 de la Ordenanza Laboral vigente, el rendimiento inferior al mínimo exigible, en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose como tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos bastará dos jornadas continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

2.- La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el nº 14 del artº 95 de la Ordenanza Laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

3.- En lo no previsto en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores y ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

ARTICULO 11º.- VACACIONES.-

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales que se pagarán conforme a lo dispuesto en las normas vigentes incrementadas con el importe (que se pagará en efectivo) de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

ARTICULO 12º.- SALARIO BASE CONVENIO Y COMPLEMENTOS VOLUNTARIOS POR CALIDAD Y CANTIDAD.-

1.- Se establece como salario base del Convenio para cada categoría profesional, el que se fija en la Tabla I anexa.

2.- Los productores de la empresa recibirán, además, en complemento por calidad o cantidad a que se refiere el apartado C) del Artº 5º del decreto 2380 de 1973.

- a) Un plus de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la Tabla II anexa. Dicha cantidad, aún fijada en la Tabla por semanas o meses, se devengará y percibirá por día efectivamente trabajado, descontándose la parte proporcional correspondiente a los días no efectivamente trabajados.
- b) Un premio de puntualidad en cuantía de 825 pesetas mensuales y que al objeto de evitar el absentismo laboral, se perderá siempre que en el correspondiente mes, exista alguna ausencia al trabajo injustificada o no reglamentaria, o existiera alguna falta de puntualidad.

3.- Las actuales primas semanales o diferencias voluntarias que como condición "ad personam" vienen percibiendo actualmente alguno de los productores de la empresa, tendrán a los efectos del artº 5º, apartado A) del decreto 2380 de 1973 la condición de complementos personales, viéndose incrementadas las que actualmente se perciben en un 7%.

ARTICULO 13º.- PRIMAS A LA PRODUCCIÓN Y PLUS DE CARENCIA INCENTIVOS.-

1.- Las primas a la producción a percibir por los productores del taller serán las que se expresan en la tabla VII anexa.

2.- A los productores no incluidos en la tabla VII, y en sustitución de las primas allí establecidas y con los mismos efectos de complementos por calidad o cantidad en el trabajo, se les pagará un plus de carencia de incentivo en la cuantía que para cada categoría resulte de aplicar sobre los respectivos salarios de la tabla I los porcentajes indicados en la tabla VI -- anexa. Dicho plus se devengará por hora efectivamente trabajada tanto ordinaria como extraordinaria, y absorberá a cualesquiera otros pluses o primas que con la misma o distinta denominación perciban los trabajadores, excepto a las que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

1.- El pago de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se efectuará de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto.

2.- Se establece la posibilidad de realización de horas estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate de acuerdo con la orden de 1 de Marzo 1983, Boletín Oficial del Estado nº 56 de 7 Marzo 1983.

ARTICULO 15º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Cada una de las gratificaciones reglamentarias de Julio y Diciembre serán abonadas de acuerdo con las cantidades que para cada categoría se fijan en la tabla IV anexa, añadiéndose el premio de antigüedad que correspondía a cada trabajador, calculado sobre las cantidades establecidas en dicha tabla.

ARTICULO 16º.- GRATIFICACIONES EXTRARREGLEMENTARIAS.-

1.- Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que viene abonándose a los productores con motivo del llamado "Día Empresa", en las cuantías señaladas en la tabla V anexa, que se incrementará en la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

2.- Dicha gratificación se pagará el día 28 de Febrero. Para el personal de nuevo ingreso y en casos de baja, se pagará proporcionalmente a los días transcurridos.

ARTICULO 17º.- DIETAS.-

1.- Las cantidades a que se hace referencia en el Artº 82 de la vigente ordenanza laboral, se fijan para todas las categorías profesionales en 2.890 pesetas diarias para dieta completa y 1.445 pesetas para media dieta. Dichas cantidades comprenden el importe del alojamiento y las comidas a realizar.

2.- Los sábados y días festivos se aumentarán las cantidades citadas en un 50%.

3.- Si por circunstancias especiales, los gastos originados en los desplazamientos sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa autorización de la misma y posterior justificación por el trabajador.

4.- Si con ocasión de un desplazamiento algún trabajador tuviera que realizar trabajos en puestos declarados tóxicos, penosos o peligrosos, se le abonará el mencionado plus siempre que se acredite con la pertinente certificación de la empresa donde preste el servicio.

5.- Los trabajadores que realicen su actividad laboral en Centrales Nucleares, con algún riesgo de radiación ionizante, percibirán un plus por tal concepto del 20% del salario base. Cuando esta circunstancia concorra con alguna de las señaladas en el párrafo anterior, se percibirá en todo caso y por todos los conceptos, un máximo del 30% del salario base.

ARTICULO 18º.- INDEMNIZACION POR DEFUNCION. SEGURO DE VIDA.-

1.- En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades de sus salarios como años lleve en la empresa, con un máximo de diez.

2.- Además la empresa, concertará un seguro de vida que ampare a todos sus productores en el que garantizará para el año 1987 una cantidad de 3.642.000.-pesetas para casos de fallecimiento por cualquier causa o invalidez permanente total o absoluta. Las indemnizaciones se entregarán al beneficiario o a sus causahabientes, y las primas estarán íntegramente a cargo de la empresa.

3.- En 1988 la cantidad mencionada será revisada en el mismo porcentaje que se pacte para incremento económico del mencionado año.

4.- Este artículo entrará en vigor a los quince días de la firma del presente convenio, o de cualquiera de sus revisiones o prórrogas.

ARTICULO 19º.- NATALIDAD, NUPCIALIDAD Y SERVICIO MILITAR.-

1.- La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la ley de Seguridad Social y a su cargo, las siguientes cantidades:

- a) Por natalidad 13.725 M
- b) Por nupcialidad 27.450 M
- c) Por ingreso activo en el servicio militar 13.725 M.

2.- Además de la cantidad últimamente citada, la empresa pagará a las esposas de sus productores en servicio militar activo, la cantidad de 5.492 M mensuales durante todo el tiempo de permanencia en filas. Se pagará la misma cantidad a quienes mientras se encuentren en servicio militar activo, tengan familiares a su cargo que dependan de su salario.

ARTICULO 20º.- FONDO PROTECCION SOCIAL.-

1.- Sin perjuicio de otras cantidades que los productores peden aportar, se mantiene el fondo de protección social, al cual durante la vigencia de este convenio contribuirá la empresa con la cantidad anual de 1.485.000.-pesetas. En caso necesario la empresa estudiará y, en su caso atenderá, las situaciones extraordinarias de carácter individual que se planteen y no puedan ser cubiertas con el fondo de protección antes citado.

2.- La aplicación concreta de dicho fondo, se determinará por la dirección de la empresa a propuesta razonada del comité de empresa.

3.- La empresa, y como prestación de carácter cultural formativo y deportivo destinará trimestralmente, y para la adquisición de los libros y materiales que por el comité se designe, la cantidad de 30.000 pesetas. Asimismo la empresa, adquirirá para disfrute de sus trabajadores libros por un importe de 7.330 pesetas anuales, que serán elegidos por ella libremente.

ARTICULO 21º.- TRANSPORTE.-

1.- Los productores con derecho a dicho plus percibirán la cantidad de 139 pesetas por día efectivo de trabajo.

2.- Los trabajadores que residan en término municipal de la Cartuja Baja, percibirán en iguales condiciones, la cantidad de 38 pesetas por día efectivo de trabajo.

3.- Además de lo anteriormente expuesto, la empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dos autobuses con una capacidad de 60 plazas cada uno de ellos, al principio y al final de la jornada legalmente establecida, siendo el recorrido de los dos viajes que éstos deban realizar inferior en cada uno de los viajes a 30 minutos.

ARTICULO 22º.- ROPA DE TRABAJO.-

La empresa entregará a cada uno de los trabajadores, dos buzos, un pantalón y una camisa cada año, a excepción de los soldadores para los cuales el número de buzos será de tres.

ARTICULO 23º.- ASISTENCIA SANITARIA.-

Para la asistencia sanitaria de sus productores la empresa mantendrá el servicio, dotado de médico y practicante, que actualmente tiene establecido.

ARTICULO 24º.- ECONOMATO.-

La empresa, al objeto de que los trabajadores puedan, si lo desean, adscribirse a algún economato laboral o cooperativa de consumo, sufragará por este concepto y hasta un máximo de 161 pesetas por trabajador y mes, los gastos de administración que tal adscripción conlleva. Si ello no se llevara a efecto, la antedicha cantidad se destinará a la actividad de carácter social que entre empresa y comité se acuerde.

ARTICULO 25º.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

1.- Se mantienen los permisos y licencias establecidas en el Artº 60 de la Ordenanza del Metal, incrementando a cinco días la licencia en caso de fallecimiento del cónyuge.

2.- En todos los supuestos de licencias, se abonarán los complementos de cantidad y calidad, salvo en los supuestos de matrimonio, nacimiento de hijos y visitas a médi-

cos de cabecera y especialistas, a excepción de las dos primeras visitas por año, a médicos especialistas, que justificadas mediante volante del médico de cabecera, si se abonarán con los complementos de cantidad y calidad.

ARTICULO 26º.- REVISION SALARIAL.-

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo <IPC>, establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1987 un incremento superior al 5 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988., y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Para 1988 se establece este mismo procedimiento de revisión salarial, pero tomando los períodos equivalentes y el IPC previsto por el Gobierno para 1988.

ARTICULO 27º.- NORMAS DE PROTECCION.-

Los productores de la empresa se obligan formalmente a utilizar y observar correctamente todos y cada uno de los medios, métodos e instrucciones que la empresa establezca o ponga a su disposición. El incumplimiento de tales obligaciones se calificará como falta grave a los efectos del Artº 94 apartado 8º de la Ordenanza Laboral.

ARTICULO 28º.-

1.- Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este convenio, los productores se comprometen formalmente a prestar su máxima colaboración con la dirección de la empresa para la mejora del control de tiempos y métodos de trabajo y para conseguir el mayor incremento posible de la productividad y la mejor disciplina u orden en la empresa.

2.- Asimismo, los trabajadores evitarán toda anomalía laboral que no se deba a causa estrictamente laboral dentro de la propia empresa.

ARTICULO 29º.-

Por la importante cuantía de las mejoras pactadas en este convenio, se producirán incrementos en el coste de la mano de obra, que la empresa podrá repercutir en sus precios observando lo dispuesto en las normas legales en cada momento vigentes.

ARTICULO 30º.-

1.- Todo aquel trabajador cuyo índice individual de absentismo mensual no supere el 5%, percibirá un porcentaje del 1% de la totalidad de las retribuciones salariales mensuales, cantidad que será abonada por meses vencidos.

2.- Si un trabajador sobrepasara el antecitado índice en uno de los meses, pero no llegara a sobrepasarlo computando cada uno de los trimestres naturales del año, mantendrá así mismo el derecho a percibir el indicado porcentaje salarial durante la totalidad del trimestre.

ARTICULO 31º.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 26, cinco de la vigente Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye tabla VIII en la que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el Artº 8 del presente convenio.

CUADRO GENERAL TABLAS CONVENIO

CATEGORIAS	TABLA I Salario Base (Día o Mes)	TABLA II Plus Asistencia (Semana o Mes)	TABLA IV Pagas Extras (Jul/Navidad)	TABLA V Día Empresa	TABLA VI Indice carencia Incen- tivo % -Salario Base-
OFICIAL 1ª	1.841	9.156	67.527	37.005	-----
OFICIAL 2ª	1.814	8.601	66.708	36.819	-----
OFICIAL 3ª	1.790	8.337	65.746	36.642	-----
ESPECIALISTA	1.780	8.145	65.671	36.582	-----
PEON ORDINARIO	1.755	7.917	64.875	36.399	-----
APRENDIZ 4º AÑO	1.202	4.620	47.809	32.494	-----
APRENDIZ 3º AÑO	857	4.620	37.193	30.069	-----
<u>ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y SUBALTERNOS</u>					
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>					
ALMACENERO	54.537	34.279	66.813	36.847	26%
CHOFER CAMION	56.560	34.764	68.896	37.321	26%
VIGILANTE	53.063	33.930	65.302	36.497	26%
TELEFONISTA	52.665	33.965	64.893	36.404	26%
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO.-</u>					
JEFE 1ª	67.284	39.275	79.920	39.842	26%
JEFE 2ª	64.400	38.601	76.958	39.164	26%
OFICIAL 1ª	60.506	37.012	72.952	38.249	26%
OFICIAL 2ª	57.858	35.708	70.232	37.628	26%
AUXILIAR	54.645	34.311	66.925	36.872	26%
ASPIRANTE 17 AÑOS	36.057	19.178	47.809	32.494	---
ASPIRANTE 16 AÑOS	25.722	19.178	37.193	30.069	---
<u>TECNICOS DE TALLER.-</u>					
JEFE DE TALLER	66.993	39.217	79.629	39.778	26%
MAESTRO TALLER 1ª	61.240	37.187	73.708	38.421	26%
MAESTRO TALLER 2ª	60.506	36.287	72.952	38.249	26%
<u>TECNICOS DE OFICINA</u>					
DELINEANTE PROYECTISTA	64.400	38.601	76.958	39.164	26%
DELINEANTE 1ª	60.506	37.012	72.952	38.249	26%
DELINEANTE 2ª	57.858	35.708	70.232	37.628	26%
AUXILIAR	54.645	34.311	66.925	36.872	26%
CALCADORA	54.645	34.311	66.925	36.872	26%
<u>TECNICOS TITULADOS</u>					
INGENIEROS LICENCIADOS	78.114	41.839	91.060	42.388	26%
INGENIEROS TECNICOS	75.857	40.642	88.736	41.864	26%
<u>TECNICOS ORGANIZACION.-</u>					
TECNICO ORGANIZACION 1ª	60.506	37.012	72.952	38.249	26%
TECNICO ORGANIZACION 2ª	57.858	35.708	70.232	37.628	26%
AUXILIAR ORGANIZACION	55.655	34.709	67.966	37.108	26%

TABLA VII	OFICIAL 1ª ESPECIAL	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	ESPECIALISTA	PEON
100	73,00	69,54	68,57	67,60	67,28	66,30
101	76,48	72,84	71,82	70,79	70,44	69,42
102	79,96	76,14	75,06	73,97	73,60	72,55
103	83,45	79,44	78,31	77,16	76,76	75,67
104	86,93	82,74	81,56	80,34	79,91	78,80
105	90,41	86,04	84,80	83,53	83,07	81,92
106	93,89	89,34	88,05	86,71	86,23	85,05
107	97,38	92,64	91,30	89,90	89,39	88,17
108	100,86	95,94	94,54	93,08	92,55	91,30
109	104,34	99,24	97,79	96,27	95,70	94,42
110	107,82	102,55	101,04	99,46	98,87	97,55
111	111,31	105,85	104,28	102,64	102,03	100,67
112	114,79	109,15	107,53	105,83	105,18	103,80
113	118,27	112,45	110,78	109,01	108,34	106,92
114	121,75	115,75	114,03	112,20	111,50	110,05
115	125,24	119,05	117,27	115,38	114,66	113,17
116	128,72	122,35	120,52	118,57	117,82	116,30
117	132,20	125,65	123,77	121,75	120,98	119,42
118	135,68	128,95	127,01	124,94	124,14	122,55
119	139,17	132,25	130,26	128,13	127,30	125,67
120	142,65	135,55	133,51	131,31	130,45	128,80
121	146,13	138,85	136,75	134,50	133,61	131,92
122	149,61	142,15	140,00	137,68	136,77	135,05
123	153,10	145,45	143,25	140,87	139,93	138,17
124	156,58	148,75	146,49	144,05	143,09	141,30
125	160,06	152,05	149,74	147,24	146,25	144,92
126	163,54	155,36	152,99	150,43	149,41	147,55
127	167,03	158,66	156,23	153,61	152,57	150,67
128	170,51	161,96	159,48	156,80	155,72	153,80
129	173,99	165,26	162,73	159,98	158,88	156,92
130	177,47	168,56	165,98	163,17	162,04	160,05
131	180,96	171,86	169,22	166,35	165,20	163,17
132	184,44	175,16	172,47	169,54	168,36	166,30
133	187,92	178,46	175,72	172,72	171,52	169,42

TABLA VIII

REMUNERACION ANUAL BRUTA

OFICIAL 1ª	1,437.159.-
OFICIAL 2ª	1,395.915.-
OFICIAL 3ª	1,370.022.-
ESPECIALISTA	1,355.926.-
PEON	1,331.767.-
APRENDIZ 4º AÑO	796.954.-
APRENDIZ 3º AÑO	647.372.-
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>	
ALMACENERO	1,380.110.-
CHOFER CAMION	1,420.913.-
VIGILANTE	1,350.955.-
TELEFONISTA	1,344.482.-
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
JEFE 1ª	1,657.845.-
JEFE 2ª	1,600.313.-
OFICIAL 1ª	1,514.843.-
OFICIAL 2ª	1,454.158.-
AUXILIAR	1,382.643.-
ASPIRANTE 17 AÑOS	780.636.-
ASPIRANTE 16 AÑOS	632.959.-
<u>TECNICOS DE TALLER.-</u>	
JEFE DE TALLER	1,652.173.-
MAESTRO TALLER 1º	1,529.523.-
MAESTRO TALLER 2º	1,506.527.-
<u>TECNICOS DE OFICINA</u>	
DELINEANTE PROYECTISTA	1,600.313.-
DELINEANTE 1ª	1,514.843.-
DELINEANTE 2ª	1,454.158.-
AUXILIAR	1,382.643.-
CALCADORA	1,382.643.-
<u>TECNICOS TITULADOS</u>	
INGENIEROS LICENCIADOS	1,874.300.-
INGENIEROS TECNICOS	1,821.596.-
<u>TECNICOS ORGANIZACION</u>	
TECNICO ORGANIZACION 1ª	1,514.843.-
TECNICO ORGANIZACION 2ª	1,454.158.-
AUXILIAR TECNICO	1,404.652.-

SECCION SEXTA

ALPARTIR

Núm. 9.995

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1988.

Durante el plazo de quince días podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas al respecto.

Alpartir, 8 de febrero de 1988. — El alcalde.

ALPARTIR

Núm. 9.996

Para sus efectos y por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1988, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes quienes se crean perjudicados con el mismo, debiendo efectuarlo durante el tiempo de exposición.

Alpartir, 11 de febrero de 1988. — El alcalde.

ALPARTIR

Núm. 9.997

Para sus efectos y por el tiempo reglamentario se halla expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1987, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes quienes se crean perjudicados con el mismo, debiendo efectuarlo durante el tiempo de exposición.

Alpartir, 11 de febrero de 1988. — El alcalde.

ALPARTIR

Núm. 10.026

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente la modificación de tasas para el ejercicio de 1988, de acuerdo con las ordenanzas municipales actualmente en vigor y que se relacionan más adelante. Dicha modificación se expone al público por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tasas y exacciones que se modifican:

— Impuesto municipal de circulación: Aumento del 5 %.

— Tasa de recogida de basuras: Aumento del 5 %.

— Tasa desagüe de canalones: Aumento del 5 %.

— Tasa suministro de agua: Aumento consumo mínimo 5 %.

— Servicio cementerio: Por cada nicho concedido a perpetuidad, 16.000 pesetas.

— Aprovechamiento pastos montes: Aumento del 5 %.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alpartir, 8 de febrero de 1988. — El alcalde, Alfonso Ibáñez.

CADRETE

Núm. 10.403

Don Ricardo Alegre Sánchez, en representación de Facody, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación de industria dedicada a taller de calderería, con emplazamiento en el polígono Eras, nave 1, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 12 de febrero de 1988. — El alcalde.

CODO

Núm. 10.406

En la Secretaría municipal y por un plazo de quince días se encuentran a disposición de los vecinos los siguientes documentos, a efectos de reclamaciones:

— Liquidación del presupuesto de 1987.

— Rectificación del padrón de habitantes.

Codo, 12 de febrero de 1988. — El alcalde, Bruno Villagrasa.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 10.001

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 2 de 1987, en sesión de 4 de febrero, se expone al público, a los fines y efectos prevenidos en los artículos 446.5 y

450.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos de crédito):
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 915.000.
3. Intereses, 130.000.
6. Inversiones reales, 700.000.

Total aumentos, 1.745.000 pesetas.

B) Deducciones:

6. Inversiones reales, 1.745.000.

Total deducciones, 1.745.000 pesetas.

El Burgo de Ebro, 9 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Martínez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.401

Don José-Manuel Relancio Villarreal, en nombre y representación de Neumáticos Ejea, S. C., ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de un taller para lavado, engrase de vehículos y venta de neumáticos, a emplazar en "La Vega de Trillar", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, 12 de febrero de 1988. — El alcalde.

ERLA

Núm. 10.402

Durante el plazo de quince días permanecerá expuesta al público la documentación relativa a la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1988.

Erla, 13 de febrero de 1988. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 9.987

Don Esteban Gaspar Alcusón y don Javier Gimeno Abad han solicitado licencia para instalar un bar, con emplazamiento en calle Benedicto XIII, número 39, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 11 de febrero de 1988. — El alcalde.

LUNA

Núm. 10.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1987, acordó la aprobación de la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y laboral, quedando integrada la plantilla como a continuación se indica:

— Una plaza de secretario, con coeficiente 3,3, nivel 8.

— Dos plazas de auxiliar administrativo, con coeficiente 1,7, nivel 4.

— Una plaza de alguacil, con coeficiente 1,4, nivel 3.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Luna, 10 de febrero de 1988. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera.

MOROS

Núm. 10.003

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1988, acordó aprobar la concertación de un crédito ordinario de 5.000.000 pesetas, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, reintegrable en cinco anualidades, sin interés, y destinado a financiar obras de pavimentación del casco viejo.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Moros, 9 de febrero de 1988. — El alcalde, Manuel Morte.

MOROS

Núm. 10.004

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra en período de exposición al público, por espacio de quince días, el expediente de rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1988.

Durante el citado plazo podrá ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Moros, 9 de febrero de 1988. — El alcalde, Manuel Morte.

MUEL

Núm. 10.002

Doña Ana-José Lapeña Millán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería al por menor, con emplazamiento en la plaza de España, número 2, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muel, 11 de febrero de 1988. — El alcalde, Venancio Irigoyen.

REMOLINOS

Núm. 9.999

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Remuneraciones del personal, 33.350.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.132.756.
4. Transferencias corrientes, 200.000.
6. Inversiones reales, 3.787.000.

Total aumentos, 5.153.106 pesetas.

B) Deducciones:

De mayores ingresos sobre los previstos:

3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000.
7. Transferencias de capital, 3.153.106.

Total deducciones, 5.153.106 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Remolinos, 11 de febrero de 1988. — El alcalde, José T. Alonso.

RETASCON

Núm. 9.991

Por el plazo de quince días, en esta Secretaría se encuentra en período de exposición y reclamaciones la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1988.

Retascón, 11 de febrero de 1988. — El alcalde.

RICLA

Núm. 9.994

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 132.713.297 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ricla, 12 de febrero de 1988. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 10.400

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, acordó solicitar del Tesoro Público un préstamo, en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 1 de 1987, de 10 de abril, en la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones territoriales rústica y urbana de los ejercicios 1985 y 1986.

Lo que se hace público, a efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Tarazona, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.484

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 125 de 1988, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad Talleres Cima, S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 3,300), dedicada a la fabricación y venta de maquinaria agrícola, industrial y de transporte, estando representada en este procedimiento por el procurador señor Juste, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y se han nombrado interventores a don Gabriel Oliván García y don Jesús Ferruz Gil, profesores mercantiles, y por el tercio de acreedores a Rodamientos Soldevilla, S. A., y se acuerda que todos los embargos y administraciones judiciales que se hubieren constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados queden en suspenso y sustituidos por la actuación de la intervención, mientras ésta subsista, ascendiendo el activo a 1.595.528.963 pesetas y el pasivo a 497.448.999 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.052

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 50 de 1988-A, seguido a instancia de Encarnación Sanz Cabrejas, para lograr la reanudación del tracto interrumpido de la finca que se describe:

Vivienda o piso segundo C o izquierda, en la tercera planta de viviendas de la casa sita en el paseo de Cuéllar, núms. 47 y 49, que tiene aproximadamente 80 metros cuadrados de superficie. Linda: por la derecha entrando, con piso segundo D; por la izquierda, con la casa núm. 45 del mismo paseo; por el fondo, con patio de luces, y por el frente, con el rellano de la escalera, caja de escalera y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2.146, folio 219, finca núm. 42.030, inscripción primera.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente indicando para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 7.049

Doña María del Carmen Canfrán Gil, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 118 de 1987, se siguen autos de juicio sobre separación matrimonial, en los que consta haberse dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 25 de enero de 1988. La señora doña María del Carmen Canfrán Gil, jueza de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio sobre separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 118 de 1987, entre partes: como demandante, Práxedes Jaca Miana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta villa, representada por el procurador señor Sanz Alvarado y dirigida por el letrado señor Arbués Aisa, y como demandado, Francisco Hernández González, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta villa (hoy en ignorado paradero), incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por Práxedes Jaca Miana, contra su marido, Francisco Hernández González, debo decretar y decreto la separación personal por tiempo indefinido de ambos cónyuges, y, asimismo, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.ª En cuanto a la hija menor del matrimonio, Carolina, procede atribuir la guarda y custodia a la madre, Práxedes Jaca Miana, sin perjuicio del correspondiente derecho de visitas a favor del padre, que se fijará de común acuerdo, y, en su defecto, en ejecución de sentencia.

2.ª Se fija como domicilio familiar de la esposa la vivienda familiar sita en la calle José Sinués, núm. 21, cuarto, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), atribuyéndole asimismo el uso del ajuar familiar, en compañía de la hija menor, Carolina.

3.ª Se fija como contribución a las cargas del matrimonio la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, que el esposo deberá satisfacer a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante giro al domicilio familiar o cuenta bancaria que a tal efecto designe la esposa, cantidad que será actualizada en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, previa petición de parte, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración y con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Firme que sea esta resolución, practíquense las oportunas anotaciones registrales en el Registro Civil de esta villa y en el de Zaragoza, y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente sentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor interese su notificación personal en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María del Carmen Canfrán Gil. (Firmada y rubricada.)

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Jueza de Primera Instancia, María del Carmen Canfrán. El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.963

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 138 de 1987, sobre reclamación de 258.624 pesetas, seguido a instancia de José-Luis Lajata Torcal, contra José-Gabriel Fuertes Royuela, éste en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicho demandado a fin de que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a disposición del demandado expresado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado José-Gabriel Fuertes Royuela, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide la presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 9.968

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 2.145 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a la perjudicada María-Victoria Torres Rodríguez, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 6 de abril próximo, a las 11.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por muerte y daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 10.881

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 393 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* al propietario del vehículo B-687.468 que lo fuera el día 31 de octubre de 1987, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de abril próximo, a las 10.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de

faltas por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 7.510

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado al núm. 499 de 1987, a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra Alicia Leal García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad (calle Alonso V, núm. 17, primero D) y actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza a esta última para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarada en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a la misma, siguiendo el curso de los autos sin volverla a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Alicia Leal García, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 10.883

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.769 de 1987, por rotura de flores y desacato a la autoridad, hechos ocurridos el día 19 de octubre de 1987, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a José-Luis Ramírez Gadea, con antiguo domicilio en la población de Cariñena y en la actualidad en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas número 2.769 de 1987 se ha señalado el día 7 de marzo próximo, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a juicio al implicado José-Luis Ramírez Gadea, se expide la presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 10.884

Para la celebración de la vista del juicio señalado en este Juzgado con el número 3.243 de 1987, se ha fijado el día 14 de marzo próximo, a las 9.45 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, de Zaragoza).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre el que se encuentra José-Luis Carnicer Rando, como propietario del turismo "Simca 1200", Z-8518-E, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, en su calle Parque, 18-20, sirviendo este edicto como citación en forma del mismo, al encontrarse en ignorado paradero y apercibiéndole que a dicho acto deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8